



## Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MODIFICACION DE SOCIEDAD INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA  
otorgado el 09 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio Nº: 11418 - 2021.-

Santiago, 14 de Abril de 2021.-



Nº Certificado: 123456899788.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456899788.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F055-123456899788.-





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
**Notario Pùblico**  
**50° NOTARIA SANTIAGO**

**1 REPERTORIO N° 11.418-2021.-**  
**2 Cnr**  
**3 OT N° 14.216. PROTOCOLIZADO N° 10.718 .**

**MODIFICACION DE ESTADOS SOCIALES  
DE  
INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve días del mes de abril  
del año dos mil veintiuno, ante mí, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ  
LUCARES, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de  
Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno,  
oficina ciento trece, Comuna de Santiago, Comparece doña  
**MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada,  
diseñadora, cédula de identidad número seis millones doscientos  
cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho y don  
**MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador  
de empresas, cédula de identidad número seis millones doscientos  
cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guion uno, ambos  
domiciliados, para estos efectos, en calle Josemaría Escrivá de  
Balaguer número trece mil ciento cinco oficina seiscientos trece  
comuna de Lo Barnechea, quienes acreditan su identidad con las  
cédulas mencionadas y expone: **PRIMERO: Antecedentes de la**  
**sociedad. INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA:** Por escritura  
pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once,  
otorgada en el Notario de La Cisterna de don Armando Arancibia  
Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento cuarenta y  
cuatro vuelta Número ciento setenta y cuatro en el Registro de

6

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando:

mariaclaudia.gomez.cl ingresso

Pag: 2/19



Certificado N°  
123456899788  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1



1 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua,  
2 correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario  
3 Oficial con fecha diez de diciembre del mismo año. La sociedad ha sido  
4 objeto de diversas modificaciones, siendo la última la que consta en  
5 escritura pública de fecha seis de Julio del dos mil quince, otorgada en  
6 la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la que en  
7 extracto se inscribió a fojas número ciento trece vuelta número ciento  
8 doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La  
9 Ligua, correspondiente al año dos mil quince. **SEGUNDO:** Por el  
10 presente instrumento los comparecientes vienen en modificar la  
11 siguientes cláusula: **I.- CLAUSULA CUARTA:** La administración y el  
12 uso de la razón social corresponderá a la actuación unipersonal del  
13 socio don Marcelo Rodrigo Cabo Osmer, quien anteponiendo la razón  
14 social a su nombre y firma, representará a la sociedad con las más  
15 amplias facultades, y especialmente con las que a título meramente  
16 enunciativo y no taxativo se indican a continuación: Uno Comprar,  
17 vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier  
18 título, toda clase de bienes raíces; Dos. Comprar, vender, permutar,  
19 y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de  
20 bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores  
21 mobiliarios; Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración y  
22 concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o  
23 muebles; Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y  
24 tomar bienes en mutuo; Seis. Dar bienes en hipoteca, posponer,  
25 limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la sociedad incluso  
26 con cláusula de garantía general; Siete. Dar en prenda muebles,  
27 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o  
28 incorporales y cancelarlas; Ocho. Dar y recibir dinero y otros bienes  
29 en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Nueve.  
30 Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos;



Certificado  
123456899788  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 renunciar derechos o abejones resolutorias o de otra índole; Diez.  
2 Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean  
3 nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda  
4 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores  
5 mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Once. Aceptar en favor  
6 de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; Doce.  
7 Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece. Novar, transigir y  
8 comprometer; Catorce. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin  
9 intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin  
10 garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince. Operar en el  
11 mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en  
12 cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures, valores  
13 hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios,  
14 letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o  
15 por particulares; Dieciséis. Celebrar toda clase de operaciones con el  
16 Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras,  
17 Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones  
18 públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en especial  
19 contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos  
20 bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés,  
21 sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de  
22 operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; Diecisiete.  
23 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
24 riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
25 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros;  
26 Dieciocho. Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y  
27 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y  
28 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios  
29 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las  
30 remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos,

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216



Pag: 4/19



Certificado  
12345689788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 trasladados, y demás condiciones que estime conveniente; Diecinueve.  
2 Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones  
3 fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de  
4 previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones, y  
5 presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con  
6 ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean  
7 necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o  
8 materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan  
9 tales autoridades; Veinte. Abrir cuentas corrientes bancarias y  
10 comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero;  
11 girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y  
12 retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones  
13 relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones  
14 mercantiles y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar,  
15 descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar  
16 letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de  
17 depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas  
18 de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie;  
19 Veintiuno. Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de  
20 cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y  
21 retirar d cajas de seguridad toda clase de bienes y valores  
22 mobiliarios; Veintidós. Representar a la sociedad con voz y voto en  
23 todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones,  
24 empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en  
25 que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con  
26 facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y  
27 demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a  
28 la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos  
29 los derechos que con ellas correspondan a la sociedad; Veintitrés.  
30 Tomar parte o interés en otras Sociedades, comunidades,





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 cooperativas, asociaciones o empresas civiles, de carácter colectivo,  
2 en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas  
3 o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones,  
4 modificación o liquidación; Veinticuatro. Cobrar y percibir judicial y  
5 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier  
6 título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en  
7 cualquier a, y otorgar recibos; Veinticinco. Otorgar finiquitos,  
8 cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías  
9 personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del  
10 pago de las obligaciones caucionadas; Veintiséis. Representar  
11 judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos  
12 ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de  
13 otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales,  
14 tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que  
15 correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del  
16 mandato judicial y la de percibir; Veintisiete. A más de lo anterior, en  
17 el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales,  
18 queda facultado para representar a la sociedad con todas las  
19 facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos  
20 previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de  
21 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la  
22 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,  
23 renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,  
24 otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, aprobar convenios,  
25 percibir y delegar; Veintiocho Delegar todo o en parte de las  
26 facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos  
27 generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de  
28 mandatarios; Veintinueve. En el ejercicio de su mandato podrá  
29 ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que  
30 fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social;

Pag: 6/19



Certificado  
123456899788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216



1 Treinta. Finalmente, además podrá celebrar toda clase de contratos  
2 nominados, innombrados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales,  
3 administrativos, procesales o del trabajo, y, al efecto, estipular en  
4 ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas  
5 las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias se  
6 **reemplaza por la siguiente: CUARTO: Administración de la**  
7 **Sociedad.** El uso de la razón social, la administración y  
8 representación de la sociedad corresponderá: **PODER CLASE A.-,**  
9 **REPRESENTANTES O APODERADOS INDIVIDUALES.-**  
10 corresponderá separada e indistintamente uso de la razón social, la  
11 administración y representación de la sociedad a don ENRIQUE  
12 ALEJANDRO CABO OSMER y a doña MARGARITA VIRGINIA CABO  
13 OSMER, quienes anteponiendo la razón social a su firma, la  
14 representarán con las más amplias facultades de administración, en  
15 toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, con la única  
16 limitación que éstas operaciones no podrán superar las quince mil  
17 unidades de fomento, a su equivalente en moneda de curso legal, a  
18 la fecha de la celebración del acto o contrato ; **PODER CLASE B.-**  
19 **REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN CONJUNTO.-**  
20 El uso de la razón social, la administración y representación de la  
21 sociedad corresponderá sin limitación alguna y actuando  
22 conjuntamente a : **UNO) don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**  
23 **y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; DOS) don**  
24 **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña ANAHIT MINASSIAN**  
25 **CABO o don JOAQUIN ULIPIANO MINNASSIAN CABO y TRES)**  
26 **doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER y doña MAGDALENA**  
27 **PAZ CABO JAROBA, o ENRIQUE ANDRÉS CABO JAROBA o ROCIO**  
28 **DEL PILAR CABO JAROBA;** quienes actuando de manera conjunta y  
29 anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más  
30 amplias facultades de administración Y sin limitación alguna, en toda



Certificado  
123456899788  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Soler



**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 clase de actos, contratos, asuntos y negocios. Sin que la enunciación  
2 que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino que  
3 meramente ejemplar, los administradores tipo A y B, actuando en la  
4 forma previamente señalada, podrán ejercer las siguientes  
5 facultades: **UNO.** Efectuar todos los actos que conduzcan directa o  
6 indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y  
7 cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo  
8 dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos y siguientes del  
9 Código Civil; adquirir para su mandante toda clase de bienes, por  
10 cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del  
11 dominio y proteger los bienes de aquél, interrumpiendo  
12 prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o  
13 posesorias, según corresponda, de que sea titular el mandante. Podrá  
14 comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase  
15 de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, valores  
16 mobiliarios, acciones, marcas, derechos, pactando precios,  
17 condiciones, plazos, modalidades, estipulaciones y demás cláusulas,  
18 con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o  
19 derechos reales sobre los mismos; renunciar acciones y derechos.  
20 **DOS.** Requerir inscripciones, anotaciones y subinscripciones ante el  
21 Conservador de Bienes Raíces y de Comercio, y en general, ante  
22 cualquier institución que obre con sistemas de registros similares a  
23 los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio de Registro Civil.  
24 **TRES.** Comprar, vender y enajenar bonos, acciones, debentures,  
25 brokers y en general toda clase de bienes mobiliarios, efectos  
26 públicos o de comercio, con o sin garantía, con o sin pacto de  
27 retroventa y retrocompra, suscribir acciones y firmar traspasos.  
28 **CUATRO.** Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar,  
29 cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista; invertir y retirar  
30 inversiones en fondos mutuos. Contratar futuros, seguros de cambio,

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216



Pag: 8/19



Certificado  
12345689788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1      opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de  
2      monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro, compraventa de  
3      divisas, y en general, toda clase de actos o contratos tendientes a  
4      cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **CINCO.** Fijar,  
5      pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y  
6      otorgar plazos, formas de pago, intereses y cauciones. **SEIS.**  
7      Celebrar contratos a honorarios o de trabajo individuales, contratos  
8      o, convenios colectivos de trabajo, pudiendo fijar las condiciones,  
9      salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término,  
10     desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a la legislación vigente.  
  
11     **Siete.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Télex Chile,  
12     Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes aéreo,  
13     marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de  
14     transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o  
15     certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie,  
16     valor y cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de  
17     correspondencia o encomiendas, certificadas o no así como también,  
18     giros de dineros o valores.- **OCHO.**- Representar a la sociedad ante  
19     Organismos Públicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como,  
20     y sin que la enumeración siguiente sea taxativa sino meramente  
21     ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales,  
22     organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos,  
23     Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República,  
24     Contraloría General de la República, Intendencia, Gobernaciones,  
25     Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS,  
26     la Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de  
27     Seguro Social o su continuador legal, el Instituto de Normalización  
28     Previsional y organismos de la Administración Centralizada o  
29     Descentralizada del Estado, sean estos Ministerios, Intendencia o  
30     Municipalidades y demás reparticiones públicas o semipúblicas;





CLAUDIA GOMEZ LUCARES

Notario Público

50º NOTARIA SANTIAGO

1 Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud  
2 Privados, Bancos, Instituciones Financieras, Banco del Estado de  
3 Chile, Banco Central de Chile y otros de similar naturaleza. **NUEVE.-**  
4 Delegar este poder en forma total o parcial, con las mismas  
5 facultades indicadas en este instrumento. Asimismo, podrá otorgar,  
6 modificar y revocar mandatos generales o especiales, con facultades  
7 de subdelegación y delegar en todo o parte sus atribuciones o los  
8 poderes y representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su  
9 mandato en cualquier tiempo. **DIEZ.-** Celebrar y suscribir por  
10 instrumentos públicos o privados, toda clase de actos, celebrar  
11 convenios y contratos dentro del giro de la sociedad y modificarlos,  
12 resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos,  
13 resolverlos, desahuciarlos, ponerles término o darlos por terminado;  
14 establece cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. **ONCE.-**  
15 Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación,  
16 subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad  
17 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya  
18 sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos,  
19 finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **DOCE.-** Realizar toda  
20 clase de operaciones de cambio y de comercio exterior, exportaciones  
21 e importaciones, abrir y modificar registros de importación y  
22 exportación, suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar  
23 documentos y cartas de embarque y en general realizar toda clase de  
24 actos que se relacionen con este rubro, pudiendo firmar todos los  
25 documentos que se requieran. Además, tendrán amplias facultades  
26 para obrar frente al Banco Central de Chile e Instituciones  
27 Financieras con relación al comercio exterior. **TRECE.-** Retirar o  
28 colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar, retirar y  
29 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, o cartas guías  
30 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **CATORCE.-**

Pag: 10/19

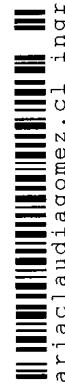


Certificado  
123456899788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

9



Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216



1 Celebrar contrato de promesa de venta sobre toda clase de bienes  
2 muebles o inmuebles. **QUINCE.-** Dar y tomar en arriendo toda clase  
3 de bienes, muebles e inmuebles, con o sin opción de compra,  
4 pudiendo administrarlos. **DIECISÉIS.-** Celebrar contrato de leasing y  
5 lease-back sobre toda clase de bienes, realizar operaciones de  
6 renting, factoring y confirming. **DIECISIETE.-** Depositar y dejar  
7 mercaderías en consignación; endosar vales de depósitos y prenda.  
**DIECIOCHO.-** Dar y recibir toda clase de bienes a título de  
9 comodato, depósito, secuestro y mutuo. **DIECINUEVE.-** Convenir  
10 intereses y multas. **VEINTE.-** Contratar, modificar o resciliar toda  
11 clase de contratos de seguros contra toda clase de riesgos, cobrar  
12 pólizas, endosarlas y cancelarlas. **VEINTIUNO.-** Realizar toda clase  
13 de operaciones de bolsa y corretaje. **VEINTIDÓS.-** Celebrar toda  
14 clase de contratos de participación. **VEINTITRÉS.-** Celebrar  
15 contratos sobre royalties o licencia sobre toda clase de propiedad  
16 intelectual o industrial y procedimientos industriales.  
**VEINTICUATRO.-** Solicitar toda clase de concesiones administrativas  
18 sobre cualquier tipo de bienes susceptibles de este beneficio.  
**VEINTICINCO.-** Reconocer deudas, realizar y pactar la extinción de  
20 toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o  
21 cualquiera de las demás formas de extinguir obligaciones. Asumir  
22 obligaciones por novación. Hacer dación en pago. **VEINTISEIS.-**  
23 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **VEINTISIETE.-** Convenir,  
24 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y  
25 multas. **VEINTIOCHO.-** Celebrar toda clase de contratos de  
26 transportes y fletamiento, sea como fletante, fletador, o beneficiario.  
**VEINTINUEVE.-** Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir  
28 sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,  
29 asociación o cuentas en participación, tanto chilenas como  
30 extranjeras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, sanearlas,





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar parte de  
2 comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o  
3 administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho  
4 a voz y voto en aquellas en que participe. **TREINTA.-** Ceder toda  
5 clase de créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar  
6 cesiones. **TREINTA Y UNO.-** Nombrar agentes, representantes,  
7 comisionistas, distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos.  
**TREINTA Y DOS.-** Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos,  
9 servidumbres de todo tipo, usos; pedir y aceptar adjudicaciones de  
10 toda clase de bienes. **TREINTA Y TRES.-** Pagar, en efectivo, por  
dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes o  
12 derechos, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
13 general, extinguir toda clase de obligaciones ya sea por novación,  
14 remisión, compensación, u otra forma. **TREINTA Y CUATRO.-**  
15 Constituir y pactar domicilios especiales. **TREINTA Y CINCO.-**  
16 Solicitar la propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales,  
17 patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros  
18 ante los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas.  
**TREINTA Y SEIS.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o  
20 libretas de ahorro, girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e  
impugnarlos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, estados  
22 de cuenta o de saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de  
débito, retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la  
24 cuenta corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar  
25 claves o dispositivos electrónicos con claves o password como el  
Digipass, efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar,  
27 cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar  
cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar  
29 órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis  
30 de la ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y ejercitar todos

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216



Pag: 12/19



Certificado  
12345689788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 las acciones que le correspondan a la sociedad por estos instrumentos;  
2 constituir o retirar valores en custodia o en garantía en Bancos e  
3 Instituciones Financieras nacionales o internacionales. **TREINTA Y**  
4 **SIETE.**- En general, en el orden bancario, podrá ejecutar todas las  
5 operaciones que ordinariamente los bancos celebren o concedan a sus  
6 clientes, sea con el Banco del Estado de Chile o bancos comerciales  
7 privados y toda otra institución financiera o de crédito, en moneda  
8 nacional o extranjera. **TREINTA Y OCHO.**- Realizar avances contra  
9 aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u otros  
10 documentos mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de  
11 sobregiros y demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio  
12 nacional. Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar  
13 y requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios,  
14 pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en favor  
15 de la sociedad. **TREINTA Y NUEVE.**- Solicitar y cobrar sobregiros y  
16 avances contra aceptación y suscripción de letras de cambio y otros  
17 documentos mercantiles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en  
18 cobranza, en garantía o en dominio, afianzar, prorrogar, avalar,  
19 cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar y suscribir letras de  
20 cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda clase de instrumentos,  
21 documentos negociables y efectos mercantiles; sean nominativos, a la  
22 orden o al portador, de crédito o de pago, nacionales o  
23 internacionales. En especial, podrá cobrar extrajudicial o  
24 judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase de instrumentos  
25 mercantiles, cheques, vale vistas u otros de similar naturaleza girados  
26 a favor de la sociedad. **CUARENTA.**- Contratar toda clase de  
27 operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras  
28 nacionales o extranjeras, de crédito, Banco del Estado de Chile,  
29 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad,  
30 sean bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos,

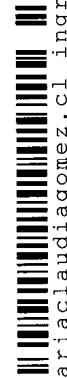




**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra  
2 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente con  
3 garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos  
4 simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o  
5 indivisibles, aceptando los correspondientes cargos en cuenta  
6 corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en  
7 cuenta corriente, para boletas de garantía o cualquier otra.  
**8 CUARENTA Y UNO.-** Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de  
9 garantía general, posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar  
10 obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar y recibir en  
11 prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de bienes  
12 susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones  
13 propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como  
14 codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase de  
15 instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias de la  
16 sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir prendas,  
17 hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar  
18 obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar  
19 estas cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones.  
**20 CUARENTA Y DOS.-** Retirar documentos en custodia, cobranza o  
21 garantía. **CUARENTA Y TRES.-** Arrendar cajas de seguridad, retirar lo  
22 que en ellas se encuentre y poner término a su arriendo. **CUARENTA**  
**23 Y CUATRO.-** Realizar toda clase de operaciones de cambios  
24 internacionales, de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de  
25 ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y en general,  
26 enajenar divisas, al contado o a futuro. **CUARENTA Y CINCO.-**  
27 Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante toda clase  
28 de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las facultades  
29 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
30 Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de desistirse de la

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216



Pag: 14/19



Certificado  
123456899788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a  
2 los recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros  
3 facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y  
4 extrajudiciales, percibir, conceder quitas o esperas. La facultad de  
5 transigir comprende también la transacción extrajudicial. **CUARENTA**  
6 **Y SEIS.**- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se  
7 adeude a las sociedades que representa. **CUARENTA Y SIETE.**-  
8 Autocontratar. **TERCERO:** En lo no modificado continúan plenamente  
9 vigentes las cláusulas del pacto social primitivo. En caso de  
10 discrepancia entre estas normas contractuales y las contenidas en la  
11 presente escritura, regirán estas últimas. **CUARTO:** Por el presente  
12 instrumento los comparecientes confieren poder especial e irrevocable,  
13 en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de  
14 Comercio, a doña Nazira Jadille Nara Rumie y Joaquín Minassian Cabo,  
15 para que uno cualquiera de ellos, pueda concurrir a suscribir en sus  
16 nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o  
17 minutos que correspondan, con el único fin y objeto de solución  
18 íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular  
19 funcionario competente, en relación con el presente instrumento y  
20 términos o ya sea para rectificar y corregir cualquier error relativo a la  
21 individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o  
22 antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta  
23 individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o  
24 apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias.- **QUINTO:**  
25 Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento o de  
26 un extracto de éste, para requerir del Conservador de Bienes Raíces  
27 correspondiente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que  
28 correspondan.-**Minuta presentada por la abogado Nazira Nara**  
29 **Rumie.** En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto  
30 a la Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado incorporada





CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 en el libro de instrumentos públicos y documentos protocolizados en  
2 esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER  
C.I.Nº 6245.249-8

MARCELO RODRIGO CABO OSMER  
C.I.Nº 6245250-1

CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
NOTARIO PÚBLICO  
50º NOTARIA SANTIAGO

Pag: 16/19



Certificado  
12345689788  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

15

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114216





Certificado  
123456899788  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

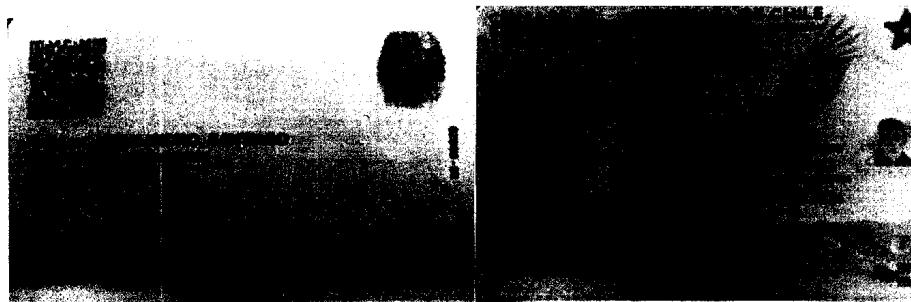


PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL  
Nº 10718, DE FECHA 09/21  
REPERTORIO Nº 11018



Nació en: SAN ISIDRO, SANTIAGO  
Profesión: No informada

INCHL5127273922S48<<<<<<<<  
6206099F2306094CHL6245249<8<<6  
CABO<OSMER<<MARGARITA<VIRGINIA



Pag: 18/19



Certificado N°  
123456899788  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

 FOJAS



Certificado  
123456899788  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

 Signature of Claudia Gomez Lucares